

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés de octubre de dos mil veintitrés

Expediente No. 1100131030412018-00642-00

En atención a la solicitud precedente, acompañada de acuerdo transaccional, se requiere a las partes a fin de que se proceda de conformidad con lo previsto en el citado documento, pues según su clausulado, el pedimento de terminación de los diferentes trámites procesales, incluyendo el que aquí cursa, se elevaría esgrimiendo como causal el desistimiento de las pretensiones, cuestión que, como habrá de suponerse, solamente puede tener lugar a instancia de quien funge como demandante, como se desprende de lo normado en el artículo 314 del C.G. del P., lo anterior, ya sea por petición directa de dicho accionante, o por intermedio de su apoderado con facultad especial para ello; de ahí que, en consecuencia, y dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, deberá darse estricto cumplimiento al particular so pena de la continuación del proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez  
(2)

J.S.